

VISTO

Las ordenanzas Nº 1575/09 y Nº 1675/11 y la necesidad de introducir los cambios que la dinámica actual del tránsito demanda, y...

CONSIDERANDO

Que si bien mediante Ordenanza Nº1201/01 se adhirió a la Ley Provincial de Tránsito, la misma contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales, vehículos terrestres y a las actividades vinculadas con el transporte; estableciendo el Art. 25 de la mencionada ley contempla la regulación de particularidades que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas y demás aspectos que requieren de una regulación específica en lo concerniente a la regulación de vehículos del transporte público de pasajeros y de carga, sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos en diferentes horarios y fechas, producir los desvíos pertinentes y todo lo relacionado al estacionamiento....

Que además de lo enunciado se debe considerar la incorporación con el programa EcoBici VGB que alienta la utilización de la bicicleta como medio sustentable de transporte, debiéndose adecuar paulatinamente la infraestructura urbana y la organización del tránsito para la utilización de la misma, como así también contemplar la posibilidad de colaborar en preservar la infraestructura pública, circulación vehicular y peatonal y preservar la estética urbanística en armonía con el crecimiento y desarrollo de la identidad que caracteriza a la comunidad, es que.....

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) ESTABLEZCASE los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises, derogando art. 5 de la Ordenanza 1575/09:

- Av. Manantiales desde el 6 al 14 (N) con una extensión de 20 mts.
- 25 de Mayo desde el 20 al 32 (S) con una extensión de 12 mts..
- Av. Julio A. Roca 185 al 195 con una extensión de 8 mts.
- Av. Ojo de Agua 33 (N) con una extensión de 10 mts.

Art.2º) ESTABLEZCANSE como Espacios autorizados de **Estacionamiento para discapacitados exclusivamente** las calles y alturas que se detallan, derogando art. 11 de la Ordenanza 1575/09:

- Av. Julio A. Roca 13, con un espacio no menor a los Seis (6) metros
- Av. Julio A. Roca 176, con un espacio no menor a Seis (6) metros.
- Av. San Martín 316, con un espacio no menor a Seis (6) metros.
- Av. Las Magnolias a la altura 431, con un espacio no menor a Seis (6) metros.

Art.3º) ESTABLEZCANSE como Espacios autorizados para el ascenso y descenso exclusivo **para personas con capacidades motrices limitadas** las calles y alturas que se detallan:

- Nicaragua (O), frente a rampa de Escuela General San Martín.
- Uruguay 5, con un espacio no menor a los Seis (6) metros extensión.
- Pasaje Sagrado Corazón (O), frente ingreso Escuela Sagrado Corazón.
- San Martín 41, frente ingreso Escuela Manuel Belgrano.
- Av. Los Incas 133, frente ingreso Colegio Alemán
- Cuba 75, frente ingreso I.P.E.M 168

Art.4°) ESTABLÉZCASE como lugar para el **estacionamiento de motos** los que a continuación se detalla:

- Av. Julio A. Roca N° 60 (7 Mts.)

Art.5°) ESTABLÉZCASE como lugar para el **estacionamiento de bicicletas exclusivamente** los que a continuación se detallan:

- Avda. Julio A Roca 190 (O).
- Avda. San Martín 225 (O).

Art.6°) ESTABLÉZCASE como lugares para el ascenso y descenso de pasajeros del transporte público de pasajeros de Media distancia los que a continuación se detallan, derogando art. 6° de ordenanza N° 1575/09 :

- Sobre Av. Los Manantiales, Vereda N. entre 55 al 95 y en la vereda S. frente a Plazoleta Graff Spee, de cada lado con un espacio no menor a Veinte (20) metros.
- Sobre Av. Ojo de Agua 295 (N) y vereda opuesta (lado S)
- Sobre Av. Ojo de Agua (SUR) al 420 y vereda N al 423 .-
- Sobre Av. Las Magnolias, en su intersección con Ruta N° 5, vereda S y sobre vereda opuesta en su lado N.
- Sobre Av. Las Magnolias al 350, y en vereda opuesta con intersección Hipólito Irigoyen.
- Sobre Av. Comechingones 155, Vereda Este.
- Sobre Av. Comechingones 156, Vereda Oeste.
- Sobre Av. Comechingones 420, Vereda Este.
- Sobre Av. Comechingones 425, Vereda Oeste.
- Sobre Av. San Martín inmediatamente al Norte de Rotonda Elio Marino Freytas sobre vereda Este.
- Sobre Av. San Martín, frente Colonia SETIA, vereda Oeste.

Art.7°) MODIFICASE art. 9 de Ordenanza 1575/09 conforme la siguiente disposición: ESTABLÉZCASE como mano única autorizada para el estacionamiento en la calle **San Vicente Pallotti**, lado Norte permitido desde Pallotti N° 20 hasta esquina con Calle Honduras.

Art.8°) ESTABLÉZCASE la prohibición temporal de estacionamientos entre las 8hs. y 20hs. desde 1 de Abril hasta el 30 de Agosto, y de 7hs a 22hs. desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de Marzo en las siguientes arterias:

Pallotti: Lado Sur desde Pallotti N° 20 hasta Honduras.

Salta: Lado Sur desde Av. Julio A. Roca hasta Chile.

Kochman - Lado Sur desde Av. Julio A. Roca hasta Comechingones.

Art.9°) PROHIBASE el estacionamiento en las siguientes calles y manos:

Los Cerezos: Lado Sur.

Selva Negra: Lado Sur.

Pasaje Günter Meininghaus: ambas manos.

Honduras: Lado Oeste.

25 de Mayo: durante 30 Mts partiendo desde Julio A. Roca.-

Malvinas Argentinas - Lado Oeste.-

Av. De Los Incas: Lado Este, entre Calle Tablada e Ingreso Colegio Aleman.

Las Magnolias: Lado Sur desde Rotonda Elio Marino Freytas hasta intersección Comechingones.

Comechingones: Lado Oeste desde Av. Champaqui hasta intersección con 24 de Septiembre.

Art.10°) EXCEPTÚESE de los artículos precedentes los vehículos de mantenimiento de las Cooperativas de Servicios de luz, agua, teléfonos y cable de la localidad, vehículos afectados a emergencias (Policía, Bomberos Voluntarios y Ambulancias), como así también los vehículos de mantenimiento, recolección de residuos de Villa General Belgrano y transporte de caudales..-

1823/16

Art.11º) La presente ordenanza complementa las Ordenanzas Nº 1575/09 y Nº 1675/11, en todo lo que no resulte modificado y/o derogado parcialmente por la presente.-

Art. 12º) ELEVESÉ copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

Art. 13º) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los **Seis (6)** días del mes de **Julio** de **Dos Mil Dieciséis (2016)**.-

Ordenanza Nº 1823/16.-

FOLIOS Nº 2059, 2060, 2061.-

F.A.H/L.M.-